

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO**

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 031, constante en el art. 1, del 19 de marzo del 2008, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está autorizado para conceder Personerías Jurídicas a las Organizaciones, aprobar Estatutos y sus reformas;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 054, de 17 de octubre de 1997, este Ministerio otorgó personería jurídica a la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego "**RIO BLANCO QUIMIAG**", domiciliada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

QUE, en Asambleas Generales de Socios llevadas a cabo los días 4 de junio del 2006 y 3 de agosto del 2007, discutieron y aprobaron las reformas al Estatuto de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

QUE el Director Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Regional Chimborazo, mediante Resolución No. 002-DE-CODERECH, de 8 de febrero del 2008, emitió informe favorable y con el objeto que prosiga al trámite del proyecto de reformas del estatuto de la Organización prenombrada;

QUE, el Secretario General del Consejo Nacional de Recursos Hídricos (E), con oficio No. CPA.ua.7-0386, de 14 de marzo del 2008, emite informe favorable, para la continuación del trámite de reformas del estatuto de la Junta General de Sistema de Riego

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 8 del Reglamento de las Organizaciones de Usuarios de Sistemas de Riego, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3609, publicado en la Edición Especial No. 1 del Registro Oficial del 20 de marzo de 2003,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar las reformas al Estatuto de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego "**RIO BLANCO QUIMIAG**", domiciliada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, cuyo tenor será el siguiente:

*ESTATUTO DE LA JUNTA  
GENERAL DE USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO  
RIO BLANCO QUIMIAG "JGUSRRBQ"*

---

## CAPITULO I CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA

ART. 1.- *Amparados Jurídicamente en el Art. 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, y en concordancia con el Art. 8 del Reglamento de las organizaciones de usuarios de sistemas de riego del país, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3609, publicado en el Registro Oficial EE-1 del 20 de marzo de 2003, y mediante Acuerdo Ministerial No. 054, otorgado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Asesoría Jurídica, publicado el 17 de Octubre de 1996 fue constituida legalmente la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Río Blanco Quimiag,*

ART. 2.- *Domicilio principal de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Río Blanco Quimiag es la parroquia Quimiag, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, bajo los siguientes límites:*

*Los límites geográficos del sistema son:*

- *Norte: Cauce del Río Blanco Cantón Penipe.*
- *Sur: Comunidades de Airón y San Pedro de LLucud Cantón Chambo.*
- *Este: Canal Principal.*
- *Oeste: Cauce del Río Chambo.*

ART. 3.- *NATURALEZA.- la organización se constituye con el nombre de Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Río Blanco Quimiag y sus siglas serán "JGUSRRBQ" de carácter social, sin fines de lucro y autónoma amparado por la Constitución Política de la República y el Régimen Jurídico de la Ley de Aguas, su Reglamento y gobernado por su Estatuto y Reglamentos internos.*

## CAPITULO II OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

ART. 4.- *Los objetivos de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Río Blanco Quimiag son:*

- a) *Desarrollar actividades a fin de elevar los niveles de conocimientos innovadores de sus integrantes mediante la ejecución de programas y eventos de concienciación técnica, administrativas sociales y culturales, la formación de líderes y promotores comunitarios para el fortalecimiento institucional y la operación, mantenimiento, administración, distribución, uso y aprovechamiento equitativo de los recursos hídricos, del sistema de Riego Río Blanco Quimiag;*
- b) *Establecer el vínculo legal para cimentar las buenas relaciones entre los usuarios y fomentar los sentimientos de solidaridad y apoyo mutuo en el cumplimiento de los deberes y derechos que las Leyes y Reglamentos confiere a los usuarios sumando esfuerzos a fin de lograr el bienestar colectivo y encontrar soluciones a sus necesidades comunes;*
- c) *Fortalecer la organización social e institucional de la Junta General para que participen activa y decididamente en el desarrollo socio-agropecuario de la zona de riego y el área de influencia, mediante su colaboración participativa y ejerciendo sus facultades de opinión y decisión; y,*
- d) *Trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes a través de la investigación, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos de conservación y manejo de recursos naturales y de desarrollo comunitario y de esta manera contribuir al desarrollo socio económico;*

ART. 5.- *Para la Consecución de sus objetivos la Junta General de Usuarios tiene las siguientes atribuciones:*

- a) *Recibir el caudal al que tienen derecho, respetando las regulaciones de la Junta General y del reglamento de riego de la CODERECH de acuerdo con la disponibilidad del recurso;*
- b) *En coordinación con las Juntas Sectoriales, Locales y la CODERECH administrar y operar el Sistema de Riego Río Blanco-Quimiag, dando fiel cumplimiento a las leyes, convenios, acuerdos, disposiciones del Estatuto y Reglamentos vigentes;*
- c) *Operar oportunamente las obras y fases de derivación, medición y reparto de caudales a las Juntas, derivaciones y módulos de riego, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas para el efecto;*
- d) *Controlar que las Juntas de Usuarios distribuyan equitativamente los caudales entre las unidades agrícolas adscritas, procurando el uso racional del agua de riego, evitando su desperdicio, y/o inadecuada utilización, respetando y haciendo respetar entre los usuarios los turnos y horarios de riego y las demás regulaciones técnicas establecidas para el efecto;*
- e) *Contratar al personal técnico, administrativo, profesional y mano de obra calificada de planta y/o ocasional cuando el caso lo amerite y según las modalidades establecidas por el reglamento interno;*
- f) *Cumplir y hacer cumplir entre las juntas de usuarios, las leyes, reglamentos, acuerdos y normas vigentes que regulen el uso y aprovechamiento del agua del sistema de riego, así como las disposiciones del presente estatuto, sus reglamentos y demás disposiciones internas;*
- g) *Respaldar frente a terceros la autoridad y jurisdicción que las Juntas de Usuarios así como la actuación de sus dirigentes en cuanto a riego se refiere, siempre que se ajusten al marco legal vigente;*
- h) *Hacer cumplir entre las juntas y los usuarios las disposiciones legales respecto a la preservación de la calidad de agua de riego del sistema;*
- i) *Sancionar las infracciones cometidas por las juntas y/o los usuarios según lo previsto en el Reglamento Interno;*
- j) *Resolver conjuntamente con la CODERECH la definición y/o rectificación de los límites de las juntas, derivaciones y sus respectivos módulos de riego en base a los estudios, diseños y propuestas presentadas por la CODERECH y/o por el propio personal técnico de la Junta General de Usuarios;*
- k) *Elaborar y mantener actualizados el registro general de las juntas, el padrón de usuarios y la cartografía del sistema, los mismos que serán mutuamente notificados entre la Junta General de Usuarios y la CODERECH, para su oportuna consideración;*
- l) *Fijar y ejecutar el régimen tarifaria interno y recaudar entre los usuarios – vía las juntas sectoriales, y locales, bajo forma de cuotas los valores que de este se deriven y sean establecidos por la Asamblea General; dichos valores cubrirán los gastos directos o indirectos y las inversiones necesaria para la realización y cumplimiento de los planes operativos anuales y las estrategias definidas por el directorio de la Junta General de Usuarios;*
- m) *Administración de su Patrimonio.- Solicitar o recibir donaciones en especies o dinero, dar y recibir préstamos mutuos en lo referente al sistema de riego, girar, extender, aceptar, endosar, negociar o protestar toda clase de títulos y documentos negociables; aceptar o ceder créditos, suscribir o renovar obligaciones; designar, finiquitar y en general celebrar toda clase actos y contratos permitidos por la Ley;*
- n) *Relacionarse con otras organizaciones afines, formando parte de Consejos Directivos y Asambleas;*
- o) *Fomentar, emprender y coordinar con la CODERCH (y demás organismos nacionales responsables de la administración de los sistemas de riego de*

- propiedad del Estado) la realización de toda acción que asegure la eficiencia y desarrollo del Sistema y del servicio de riego;
- p) conjuntamente con la CODERECH y con el apoyo de Instituciones Públicas Nacionales e Internacionales proteger, conservar y mejorar la infraestructura del canal principal, secundario y terciario, incluidas las obras complementarias, el sistema de medida, control y distribución de los caudales existentes;
  - q) En coordinación con instituciones públicas, sociales y no gubernamentales a nivel local, provincial, nacional e internacional, se impulsará proyectos y programas de protección, conservación, manejo, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en la zona de influencia de la Subcuenca Hídrica del Río Blanco;
  - r) Con la finalidad de ampliar y mejorar el servicio de riego se gestionará ante el Estado la concesión de caudales adicionales de fuentes cercanas al Sistema y a través de la gestión conjunta y la coordinación interinstitucional Pública y no Gubernamental se construirá la infraestructura necesaria para su captación y conducción a fin de complementar la actual disponibilidad de agua y mejorar la dotación, principalmente para los sectores que actualmente son más deficitarios;
  - s) Para alcanzar los objetivos fijados en el presente Estatuto la Junta General de Usuarios, como organización campesina legalmente constituida y amparada en el Marco Jurídico Vigente establecerá y suscribirá acuerdos, alianzas, compromisos y convenios de cooperación mutua con organismos públicos, no gubernamentales, gremiales y sociales, locales, nacionales e internacionales;
  - t) Los demás establecidos en leyes, reglamentos y disposiciones internas sobre la materia; y,
  - u) Las Juntas Sectoriales están constituidas por las Juntas Locales sean estas comunitarias, barriales o cualquier otras formas: son las organizaciones de base de usuarios del Sistema de Riego Río Blanco Quimiag, debidamente organizados, ubicados en una área determinada territorialmente del sistema de riego mismas que constituyen las Juntas Sectoriales.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS SU CONSTITUCIÓN, FUNCIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ART. 6.- Son miembros de la Junta General de Usuarios todos los usuarios del Sistema de Riego Río Blanco Quimiag, fundadores y los que posteriormente ingresen cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de aguas, Estatuto y Reglamentos vigentes y demás obligaciones, para la administración y utilización de los sistemas primarios, secundarios y terciarios de riego legalmente inscritos en el padrón de usuarios actualizados

ART. 7.- Que estén debidamente organizados en las Juntas Sectoriales y Locales sean estas comunitarias y/o barriales, ubicados en las áreas del sistema de Riego Río Blanco Quimiag y que son las siguientes: Corporación de Regantes del Norte de la Parroquia de Quimiag, integrado por las comunidades: Río Blanco, Paraíso, Rumipamba, Tumba San Francisco, San Pedro de Iguazo, y Santa Ana de Zaguán; Junta Central de Usuarios integrados por las Comunidades de: Puelazo, Toldo, Bayo, Sisate, Guazazo, Guzo, Guzo Libre, y los barrios de la Cabecera Parroquial : San José de Llulluchi, El Batán, Loma de Quito, Guabulag Alto, Guabulag San Antonio y Guabulag La Joya, Cachipata y Cuncún, y la Junta de Usuarios del sector

*Sur integrado por las Comunidades de: Guntus, Balcashí, Puculpala, Lluclud y Airon, éstas dos últimas perteneciente al cantón Chambo.*

**ART. 8.- CONSTITUCIÓN, FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS JUNTAS SECTORIALES Y LOCALES.**

**CONSTITUCIÓN**

- a) *Las Juntas Sectoriales de Usuarios están integradas por todas las juntas locales de usuarios de los sistemas secundarios, terciarios y de módulos del sistema de riego de las comunidades y barrios legalmente inscritos y registrados en el padrón de usuarios debidamente organizados;*
- b) *Las Juntas Sectoriales son una agrupación de Juntas Locales de un sector determinado de Usuarios de la Junta General de Usuarios conformada de acuerdo a la Ley, mismas que forman parte de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Río Blanco Químiag, por lo que su estructura organizativa y administrativa legal se registrará de acuerdo a las disposiciones legales del presente Estatuto y demás Reglamentos Internos que cuenta la Junta General de Usuarios; en el cual se establecen de forma muy explícita los requisitos, deberes y obligaciones de sus usuarios, su estructura y funcionamiento del Directorio; y,*
- c) *Las Juntas Locales son una agrupación de usuarios a nivel comunitario, barrial que están ubicadas en los sistemas secundarios, terciarios y/o de módulos del Sistema de Riego Río Blanco Químiag, legalmente inscritos y registrados en el padrón de usuarios mismas que orgánicamente y administrativamente forman parte de las Juntas Sectoriales y de la Junta General de Usuarios con obligaciones y derechos que les confiere el presente Estatuto y Reglamentos.*

**FUNCIONES**

- a) *Organizar a los usuarios en juntas locales sean estas comunitarias y barriales existentes de acuerdo al lugar, propiedades y caudales;*
- b) *Denunciar documentadamente ante el Directorio de la Junta General, los abusos e incorrecciones cometidas por los dirigentes o empleados del Sistema;*
- c) *Tramitar ante el Directorio de la Junta General de Usuarios los reclamos pertinentes por cualquier anormalidad que les resultare perjudicial; y,*
- d) *Mantener un registro general de usuarios de Las Juntas Locales, Comunitarias y Barriales, con la información actualizada del Sistema y en el que constarán: Nómina de usuarios con detalles de área, tiempo de riego, lugar de residencia; y nómina del Directorio de las Juntas Sectoriales y de Comunidades y Barrios.*

**ART. 9.- DERECHOS DE LAS JUNTAS SECTORIALES Y LOCALES DE USUARIOS:**

- a) *Recibir el volumen (caudal) asignado a su favor de acuerdo al área neta de riego y demás parámetros técnicos y de consumo establecidos para las derivaciones y módulos pertinentes;*
- b) *Supervisar oportunamente que la entrega de caudal asignado se cumpla conforme a los parámetros y regulaciones establecidos;*
- c) *Ser beneficiarias de los servicios y programas de cooperación, ayuda, asistencia técnica y financiera que se obtuvieran a través de la Junta General de Usuarios;*
- d) *Participar directamente a través de sus miembros de base, dirigentes y/o delegados debidamente acreditados, con voz y voto en las asambleas*

generales ordinarias y extraordinarias y demás reuniones a las que fueran convocadas por la Junta General de Usuarios;

- e) *Estar informadas constante y oportunamente sobre la situación y aspectos técnicos, administrativos y financieros de la Junta General de Usuarios;*
- f) *Acceder a la información técnica, administrativa y financiera de la Junta General de Usuarios;*
- g) *Denunciar documentadamente ante el Directorio de la Junta General de Usuarios los abusos e incorrecciones cometidas por los dirigentes o empleados del sistema; y,*
- h) *Las demás establecidas en las leyes, Estatuto, reglamentos y demás disposiciones legisladas y aprobadas sobre la materia.*

**ART. 10.- OBLIGACIONES DE LAS JUNTAS SECTORIALES Y LOCALES DE LOS USUARIOS:**

- a) *Asistir obligatoria y puntualmente a través de sus miembros, dirigentes y/o delegados debidamente acreditados a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y demás reuniones convocadas por la Junta General de Usuarios, participar en sus deliberaciones, acuerdos, resoluciones que se adopten y trabajar por el cumplimiento cabal de las mismas;*
- b) *Distribuir equitativamente el agua de riego entre las derivaciones, módulos y unidades agrícolas adscritas, procurando su uso racional y evitando desperdicios que perjudiquen y destruyan: al sistema y demás obras de infraestructura principalmente viales y a los usuarios, respetando y haciendo respetar los turnos y horarios de riego establecidos;*
- c) *Operar y mantener en buen estado de conservación y limpieza los canales secundarios y terciarios y demás obras hidráulicas y de infraestructura de los sistemas internos de distribución, evitando toda acción que perjudique su funcionamiento;*
- d) *Respetar y hacer respetar entre los usuarios, los derechos de vía de los canales, drenes y caminos vecinales, las zonas de protección de las obras hidráulicas, de arte y de infraestructura del sistema y la servidumbres de acueducto y de paso; de conformidad con lo que establece la ley de aguas y su reglamento;*
- e) *Remitir a los directivos de la Junta General de Usuarios y a la CODERECH, copia certificada del Estatuto, actas de nombramientos de sus directivos y nómina de usuarios debidamente actualizados;*
- f) *Permitir el libre acceso a los técnicos, aguateros, cuadrilla de mantenimientos o mingas comunitarias y otras personas autorizadas, para la inspección operación y mantenimiento de las obras hidráulicas e infraestructura del sistema,*
- g) *Evitar cualquier forma de contaminación de las aguas de riego u otros servicios;*
- h) *Participar de manera activa y directa en la ejecución de programas y proyectos de protección, conservación y manejo sustentable de los recursos naturales que la Junta General lleve adelante con la cooperación de entidades públicas, no gubernamentales o internacionales;*
- i) *Participar directamente en las actividades ordinarias y extraordinarias programas por la Junta General de Usuarios para el cumplimiento de los planes operativos y estrategias aprobados establecidos;*
- j) *Recaudar y cancelar puntualmente las cuotas ordinarias de la tarifa volumétrica y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General y depositarlo en una cuenta bancaria de la Junta General de Usuarios hasta el 31 de marzo de cada año, y cumplir con el pago de las tarifas correspondientes a la CODERECH y a la Agencia de Aguas;*

- k) *Mantener actualizado el catastro de los miembros de las Juntas Sectoriales, Locales comunitarias y barriales e informar oportunamente a la Junta General de Usuarios y a la CODERECH en caso de existir modificaciones;*
- l) *Reconocer la competencia de la Junta General de Usuarios para resolver conflictos y controversias en los casos previstos en el reglamento interno;*
- m) *Aplicar las sanciones a los usuarios de acuerdo al Reglamento de la Junta General de Usuarios; y,*
- n) *Las demás establecidas en leyes, reglamentos y disposiciones internas legisladas y aprobadas sobre la materia.*

#### CAPITULO IV DE LOS USUARIOS

ART. 11.- *Se denomina usuario a toda persona natural o jurídica que posea predios con títulos de propiedad, susceptibles de utilizar las aguas del sistema de riego Río Blanco Quimiag, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley de Aguas y que tenga derecho a disfrutar de los beneficios que deriven de las obras de utilización de las aguas bajo la condición indispensable de estar inscrito en el Registro General y cumplir con todas las disposiciones establecidas tanto en el presente Estatuto como en su Reglamento.*

*El arrendatario y/o partidario podrá asistir a la reunión y tendrá derecho a voz mas no a voto y no podrá ser miembro del directorio de las Juntas.*

#### ART. 12.- **DERECHOS, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DERECHOS:**

- a) *Recibir a nivel de su parcela la dotación de servicios que corresponda, conforme al título o concesión de aguas y demás disposiciones estatutarias, reglamentarias y administrativas que lo regulen las Juntas Locales, Sectoriales y General;*
- b) *Presentar ante la Directiva de su Junta Local y Sectorial los reclamos pertinentes por cualquier anomalía ocasionada por dirigentes o empleados del sistema y por terceras personas que les resultase perjudicial, en caso de no ser solucionado satisfactoriamente su reclamo podrá apelar siguiendo el orden jerárquico, es decir a la Junta General de Usuarios y a la CODERECH; y,*
- c) *Gozar de los servicios y beneficios que las Juntas Locales, Sectoriales y General ofrece.*

#### ART. 13.- **ATRIBUCIONES**

- a) *Proponer ante la directiva de su Junta Local o Sectorial las acciones que considere necesarias para mejorar el sistema de riego;*
- b) *Examinar personalmente o por medio de un apoderado, la contabilidad, actas y cualquier clase de documento que lleven las Juntas;*
- c) *Presentar las sugerencias que coadyuven a una mejor prestación de los servicios y ejercer por los procedimientos establecidos en la ley, Estatuto o Reglamentos el derecho de peticiones y reclamos por perjuicios, distribución, aumentos o disminución de agua ante las autoridades que administran el sistema;*
- d) *Participar conforme a lo establecido en los reglamentos y/o convenios respectivos en las decisiones y actividades de control social con relación a los programas y/o proyectos en etapa de identificación, estudio, gestión, ejecución y evaluación; y,*
- e) *Las demás atribuciones que por su naturaleza le correspondan y no sean contrarias a la Ley, Estatuto y Reglamentos.*

**ART. 14.- SON OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

- a) *Asistir con puntualidad a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de su Junta Local, Sectorial y General, participar con voz y voto en las deliberaciones, acuerdos y resoluciones que se aprueben y trabajar por el cumplimiento de las mismas, de acuerdo al Estatuto y Reglamentos;*
- b) *Elegir y ser elegido para los cargos directivos de las Juntas Locales, Sectoriales y General, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto y Reglamentos;*
- c) *En caso de que algunos de sus miembros no puedan asistir a la Asamblea General por fuerza mayor debidamente justificado podrá delegar oficialmente a un representante legalmente capaz, hasta el tercer grado de consanguinidad, mismo que debe ser aceptado por la Asamblea General;*
- d) *Ser miembros activos de las Juntas de Usuarios Locales y Sectoriales en su respectiva jurisdicción a la que pertenezca;*
- e) *Pagar hasta el 31 de marzo de cada año, la cuota volumétrica, que apruebe la Asamblea de la Junta General de Usuarios; los morosos en el pago de sus obligaciones económicas a la Junta General de Usuarios pagarán con un recargo de acuerdo a la tasa de interés vigente y además serán suspendidos el servicio de riego, durante el tiempo de mora, a partir de la fecha fijada;*
- f) *Cancelar puntualmente las cuotas fijadas o acordadas por las Juntas Locales, Sectorial y Junta General de Usuarios; como también los valores que correspondan a la CODERECH y agencias de aguas;*
- g) *Ejecutar las obras y trabajos de explotación, uso y aprovechamiento de las aguas en los términos de la ley de aguas, y demás disposiciones técnicas reglamentarias y administrativas que las Juntas establezcan;*
- h) *Cumplir las disposiciones especiales y técnicas para el uso, mantenimiento y operación de los sistemas de riego establecidas en la Ley, decretos y demás reglamentos;*
- i) *Permitir al personal de la Junta Sectorial y General de Usuarios, la inspección de las obras hidráulicas;*
- j) *Informar oportunamente de cualquier transacción o contrato que modifique el padrón de usuarios y suministrar a la Junta, la información y documentación que le sean solicitados para su actualización;*
- k) *Cumplir con los programas y requisitos de uso eficiente del agua, ejecución de proyectos de protección y conservación de las micro cuencas, y control de desechos químicos y basuras en los canales, en los términos de las sugerencias y resoluciones que dispongan las autoridades e instituciones pertinentes;*
- l) *La calidad de miembros de la organización se mantiene con el cumplimiento estricto de las disposiciones preescritas en la Ley y el presente Estatuto y sus Reglamentos Internos; y,*
- m) *Las demás establecidas en la Ley, Estatuto y los Reglamentos Internos.*

**ART. 15.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE USUARIOS**

*La calidad de usuarios pierde por la venta o traspaso de dominio de sus propiedades, ubicadas dentro del área de servicio de riego, renuncia voluntaria, expulsión o fallecimiento.*

**CAPITULO V  
DE LA ESTRUCTURA INTERNA ADMINISTRATIVA**

**ART. 16.-** *La Junta General, es la representación legal y colectiva de todos los usuarios que tienen acciones y derechos en cada una de las derivaciones*

*secundarias, terciarias y módulos del sistema de riego, por canal abierto y aspersión, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Aguas, el Decreto Ejecutivo 724 de creación de la CODERECH y su Reglamento de Riego; el presente Estatuto y sus Reglamentos Internos.*

**ART. 17.- DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

*La Asamblea General es la máxima autoridad de la Junta General de Usuarios y está integrada por todos los usuarios inscritos y registrados en el padrón actualizado y vigente, que estén al día en sus obligaciones y que formen parte de las Juntas Locales y Sectoriales, mismos que tendrán voz y voto.*

**ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBERNABILIDAD**

**ART. 18.-** *Los órganos de dirección de la Junta General de Usuarios son los responsables de establecer políticas, planes, programas y proyectos, para alcanzar sus objetivos, y están integrados por:*

- a) *Asamblea General;*
- b) *Directorio; y,*
- c) *Juntas Sectoriales y Locales.*

**SECCIÓN I  
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS  
Y EXTRAORDINARIAS**

**ART. 19.-** *Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.*

- a) *La Asamblea General Ordinaria sesionará ordinariamente dos veces al año, en los meses de enero y julio con la participación de todos los usuarios y directivos de las Juntas Locales y Sectoriales;*
- b) *Existirá una asamblea ordinaria en el mes de diciembre de todos los años, con la exclusiva finalidad de aprobar el presupuesto, tarifas y plan de trabajo; y,*
- c) *La Asamblea General se regirá de acuerdo al presente Estatuto y su Reglamento.*

**OBLIGACIONES**

**ART. 20.-** *Asambleas Generales Extraordinarias*

- a) *Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán con los directivos de las Juntas Locales y Sectoriales cuando existan asuntos urgentes que tratar, mismas que serán convocadas por el Presidente de la Junta General de Usuarios, o por pedido de las (2/3) dos terceras partes de sus dirigentes de las Juntas miembros, en la que se tratará solamente el asunto motivo de la convocatoria; y,*
- b) *Para las Asambleas Extraordinarias el quórum requerido será la mitad más uno de los directivos de las Juntas Locales y Sectoriales que conforman la Junta General de Usuarios; si no se tuviera el quórum antes indicado, se esperará media hora y la Asamblea General sesionará y se instalará con los miembros asistentes y las decisiones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple.*

**ART. 21.-** *De la convocatoria:*

*Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas oficialmente por el directorio a través del Presidente (a) y Secretario (a), que serán entregados a los presidentes de las juntas locales y sectoriales, quienes se*

*encargarán de convocar a todos sus usuarios. No obstante la Junta General de Usuarios utilizará medios modernos de comunicación, que pueden ser: convocatorias radiales y de perifoneo por las áreas de influencia. La misma que se efectuarán con ocho días de anticipación en la que se establecerá la fecha, lugar y hora con el correspondiente orden del día.*

**ART. 22.- *Del quórum reglamentario:***

- a) *El quórum mínimo requerido para que la Asamblea General Ordinaria pueda sesionar, deliberar y decidir, será la mitad más uno de los miembros que conforman la Junta General de Usuarios;*
- b) *Si no se reuniera el quórum antes indicado, se convocará inmediatamente a una nueva asamblea en un plazo de ocho días calendario; y,*
- c) *Si en la segunda reunión convocada no existiere el quórum reglamentario, se esperará una hora y la asamblea general se instalará y sesionará con el número de miembros existentes y las decisiones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple.*

**ART. 23.- *Sobre las Resoluciones***

*Las resoluciones adoptadas en las asambleas General Ordinaria y Extraordinaria serán acatadas y cumplidas por todos los usuarios presentes y ausentes.*

**ART. 24.- *Son deberes y Atribuciones de la Asamblea General:***

- a) *Adoptar las medidas que exijan el interés común de los usuarios y velar por el cumplimiento de la Ley, Estatuto y Reglamentos de la Junta General Usuarios;*
- b) *Nombrar y posesionar a los miembros del directorio de la Junta General de Usuarios; para lo cual de entre los asistentes de la organización se elegirá un director de asamblea;*
- c) *Remover a uno o más miembros del Directorio de la Junta General de Usuarios y reemplazar por el tiempo que falte para completar el período respectivo, cuando incurran en una de las causales de destitución y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto;*
- d) *Estudiar y aprobar las reformas de su Estatuto y Reglamentos, planteadas en dos Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias distintas;*
- e) *Aprobar en base a las políticas generales definidas, el plan operativo anual, sus estrategias y el presupuesto de la Junta General de Usuarios presentados por el Directorio para el cumplimiento de sus fines;*
- f) *Aprobar el Presupuesto General y con él las tarifas de riego, y aportes que fueran necesarios para la administración de las juntas;*
- g) *Examinar y pronunciarse sobre los informes de los órganos de administración y fiscalización y formular las recomendaciones que considere pertinentes para adoptar las decisiones que sean necesarias;*
- h) *Aprobar los balances de cada ejercicio económico y demás estados financieros de la Junta General de Usuarios;*
- i) *Establecer el monto de las multas que se harán acreedores los directivos y usuarios en concordancia con el Régimen de Sanciones determinadas en el Estatuto y Reglamentos Internos;*
- j) *La Asamblea General podrá fijar en el Reglamento Interno, dietas y compensaciones económicas para la participación, movilización, subsistencias y/u otras que los directivos requieran para el cumplimiento de sus funciones;*
- k) *Nombrar a la comisión de fiscalización y otras;*
- l) *Decidir sobre la participación de la Junta General de Usuarios en Programas o Proyectos de inversión, que generen beneficios económicos y sociales a sus miembros;*

- m) Decidir sobre la disolución de la Junta General de Usuarios para lo cual se requerirá la resolución de las (2/3) dos terceras partes de sus miembros; y,
- n) Las demás que señalen la Ley, su Estatuto y los Reglamentos Internos que por su naturaleza les corresponda por órgano supremo de dirección de la Junta General.

## SECCION II DEL DIRECTORIO

### ART. 25.- DE LA CONFORMACIÓN, DURACIÓN Y FUNCIONES:

- a) El "Directorio" de la Junta General de Usuarios, serán elegidos por la Asamblea General ordinaria en los primeros días del mes de Enero de cada dos años, de entre sus miembros activos y que se encuentren al día con sus obligaciones; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser elegidos por un periodo más; y,
- b) Después de la "Asamblea General", el Directorio es el máximo órgano de dirección con el que cuenta la Junta General de Usuarios, y estará integrado por:
  - Presidente (a).
  - Vicepresidente (a)
  - Coordinador (a)
  - Secretario (a)
  - Pro Secretario (a)
  - Tesorero (a)
  - Tres vocales principales y suplentes que serán los presidentes y/o delegados de cada Junta Sectorial, mismos que participarán con voz y voto en la toma de decisiones, en las asambleas ordinaria y extraordinaria.

### ART. 26.- Para ser electo miembro del "Directorio" y conservar ésta calidad, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser legalmente capaz, residente en el área del sistema, beneficiario y estar en goce pleno de los derechos de ciudadanía;
- b) Constar en el padrón de usuarios actualizado y encontrarse al día en el pago de sus obligaciones económicas y demás responsabilidades con las instituciones respectivas y la Junta General de Usuarios;
- c) Contar con reconocida probidad, solvencia moral y no encontrarse sindicado en acciones judiciales;
- d) No ostentar cargo público o dignidad de elección popular a tiempo completo que impida el cumplimiento de su responsabilidad; y,
- e) La elección de los miembros del directorio a excepción de los tres vocales principales y suplentes, se elegirá individualmente y en forma nominal. Para cada uno de los cargos resultará elegido el que obtenga la mayoría de votos.

### ART. 27.- Inhabilidades:

- a) Los nueve miembros principales del directorio no podrán mantener parentesco en el cuarto grado de consaguinidad y segundo de afinidad;
- b) En caso de que uno de los miembros del directorio perdiera su calidad de tal de la organización por razones casuales o separación voluntaria se lo sustituirá por otro miembro que reúna los requisitos exigidos y que corresponda a los vocales principales. Representados en el directorio por el tiempo que faltare para completar el periodo para el cual fue electo a quien se le sustituya; y,

- c) *El Directorio de la Junta General de Usuarios será elegido en forma directa a través de votación nominativa por todos los miembros asistentes a la Asamblea General debidamente legalizados.*

### SECCION III OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO

ART. 28.- *El Directorio se regirá por el presente Estatuto y su Reglamento Interno de funcionamiento, en el cual se expresarán de forma pormenorizada los deberes y atribuciones de cada uno de sus integrantes y los procedimientos a seguir.*

#### OBLIGACIONES

- a) *El Directorio sesionará ordinariamente cada treinta días, previo la convocatoria oficial suscrita por el Presidente (a) y el Secretario (a) en el que constará el orden del día, para planificar y evaluar el trabajo realizado o en proceso y resolver sobre los asuntos pertinentes a su funcionamiento;*
- b) *Los miembros de Directorio deberán asistir obligatoriamente a sesiones del directorio de Asamblea General o demás reuniones a las que fueran convocados, los que sin justificación debida faltasen a tres sesiones consecutivas, cesarán en sus funciones; y,*
- c) *El Directorio podrá sesionar extraordinariamente cuando solicite el Presidente o cuando al menos las (2/3) dos terceras partes de los miembros del Directorio, en petición por escrito y con una propuesta para el orden del día.*

#### ART. 29.- ATRIBUCIONES

- a) *Elaborar las reformas al Estatuto y Reglamentos y someterlos a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;*
- b) *Elaborar Reglamentos Internos de la Junta General de Usuarios para la administración del sistema y del servicio de riego y someterlo a consideración de la Asamblea General;*
- c) *Aprobar en primera instancia los planes operativos anuales, su estrategia y el presupuesto de la Junta General de Usuarios, presentados por el Administrador General y someterlos a la aprobación de la Asamblea General y ejecutarlo conforme a sus regulaciones;*
- d) *Determinar las cuotas extraordinarias necesarias para la realización y cumplimiento de los planes anuales, estrategias y presentarlas a través del presidente a la Asamblea para su aprobación;*
- e) *Controlar el cumplimiento del plan operativo aprobado y que las inversiones se realicen de acuerdo al presupuesto fijado;*
- f) *Cumplir y hacer cumplir a las Juntas Locales y Sectoriales de Usuarios las leyes, reglamentos, normas y disposiciones técnicas vigentes que regulen el uso y aprovechamiento del agua de riego del sistema, así como las disposiciones del presente Estatuto, de los Reglamentos Internos y demás resoluciones;*
- g) *Conformar las comisiones especiales que considere pertinente; y,*
- h) *Aprobar los manuales e instructivos técnicos y administrativos-financieros internos;*

#### ART. 30.- FUNCIONES

- a) *Autorizar la contratación de servicios técnicos externos, para el mantenimiento y mejoramiento del sistema en los casos que amerite;*
- b) *Contratar al administrador y demás empleados para la operación del sistema de riego, mediante un concurso de merecimientos y oposición;*

- c) *Autorizar la suscripción de convenios, acuerdos y contratos de cooperación, ayuda, asistencia técnica y financiera;*
- d) *Autorizar la suscripción de contratos y consultorías de servicios profesionales;*
- e) *Decidir sobre la nómina sueldos y contratos del personal administrativo técnico y profesional de la Junta General de Usuarios, sin contravenir lo estipulado en los códigos y tablas salariales vigentes en el país;*
- f) *Aplicar sanciones y remover con justa causa de sus puestos al personal con aplicación de lo previsto por el reglamento internos y por disposiciones generales vigentes;*
- g) *Sancionar a los directivos de las Juntas Locales y Sectoriales de Usuarios, según la gravedad de la falta y de acuerdo a lo previsto por el reglamento interno;*
- h) *Realizar acta de entrega recepción de los bienes de la institución; y,*
- i) *Impulsar acciones para cumplir con las políticas, decisiones y resoluciones aprobadas por la Asamblea General;*
- j) *Fijar las políticas para los aspectos de lo laboral, social y económico de la Junta General;*
- k) *Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos ordinarios y extraordinarios requerido para el desarrollo de sus actividades, fijando separadamente el monto unos de otros;*
- l) *Autorizar la contratación de créditos bancarios previa comprobación en el presupuesto de ingresos de que se cuenta con los recursos requeridos para cumplir el servicio de la deuda;*
- m) *Analizar y resolver las reclamaciones que presenten los usuarios sobre los procedimientos aplicados por los responsables en las distintas acciones administrativas de la Junta General de Usuarios, previa audiencia y defensa de los interesados;*
- n) *Publicar las resoluciones más importantes que consten en las actas aprobadas en la cartelera de la Organización;*
- o) *Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento y las decisiones de la Asamblea General; y,*
- p) *Las demás funciones asignadas por la Ley, el Estatuto y los Reglamentos y la Asamblea General.*

#### **FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL PRESIDENTE (A)**

ART. 31.- *Son funciones del Presidente (a)*

- a) *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Junta General de Usuarios;*
- b) *Elaborar conjuntamente con el Secretario las convocatorias y orden del día para las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y sesiones del directorio;*
- c) *Convocar, instalar y presidir las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias,*
- d) *Convocar, instalar y presidir las sesiones del Directorio;*
- e) *Autorizar las inversiones o egresos de acuerdo al presupuesto aprobado y dentro de los límites previstos en el Reglamento Interno;*
- f) *Presentar un informe escrito de las actividades realizadas durante su periodo administrativo y económico;*
- g) *Elaborar y presentar un proyecto de plan de trabajo para el tiempo de duración de su período;*
- h) *Legalizar con su firma los convenios, acuerdos y contratos de cooperación ayuda y asistencia técnica financiera con organismos nacionales e*

*internacionales, una vez que estos sean aprobados por la Asamblea General y/o el Directorio;*

- i) Suscribir los contratos de servicios técnicos externos, laborales, de consultoría y de servicios profesionales, autorizados por la Asamblea General y/o el Directorio, como también con la CODERECH, Agencia de Aguas y el CNRH;*
- j) Presentar y someter a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria los informes semestrales y anuales de las actividades técnicas, administrativas y financieras, desarrolladas por la Junta General de Usuarios;*
- k) Coordinar las actividades entre la Junta General de Usuarios la CODERECH, los representantes de las Juntas Locales y Sectoriales y demás instituciones que intervengan en el sistema de riego o en su área de influencia; y,*
- l) Las demás funciones que le encarguen el Directorio, la Asamblea General y el Reglamento de funciones del Directorio.*

#### *DEL VICEPRESIDENTE (A)*

*ART. 32.- Son funciones del Vicepresidente (a):  
Subrogar al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, debiendo cumplir las mismas funciones que para el Presidente.*

#### *COORDINADOR (A)*

- ART. 33.- Son funciones del Coordinador (a):*
- a) Coordinar las actividades establecidos en los planes y programas de la Junta General de Usuarios con los Directorios de las Juntas Locales y Sectoriales;*
  - b) Gestionar y coordinar con las instituciones públicas, sociales y no gubernamentales locales, provinciales, nacionales e internacionales las actividades administrativas a fin de conseguir el apoyo legal, técnico, logístico y económico para el cumplimiento de los objetivos y metas planteados por la Junta General de Usuarios;*
  - c) Elaborar conjuntamente con el Directorio el Plan de Trabajo; informe de labores, Propuestas de Reformas del Estatuto y Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones para presentar a la Asamblea General;*
  - d) Supervisar el cabal desenvolvimiento de sus responsabilidades y funciones del Directorio, Personal Administrativo, Operativo y las Comisiones; y*
  - e) Observar y vigilar que se cumpla con las disposiciones del Estatuto, los Reglamentos Internos y Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.*

#### *DEL SECRETARIO (A)*

- ART. 34.- Son funciones del Secretario (a):*
- a) Elaborar y suscribir las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Usuarios y de del Directorio;*
  - b) Mantener al día los libros de actas, resoluciones y archivos del directorio y de la Asamblea general y demás reuniones que realice la Junta General de usuarios y certificarlos cuando el caso lo requiera;*
  - c) Despachar la correspondencia de la Junta General de Usuarios y del Directorio y mantener en forma ordenada y al día toda la documentación y el archivo;*

- d) *Llevar los libros de Actas en orden y al día, los cuales serán foliados sin sustracción de hojas o enmiendas; de ser necesarias sus correcciones se realizará en la siguiente acta;*
- e) *Conferir los certificados autorizados por el Presidente; y,*
- f) *Las demás que le encargare el Directorio, la Asamblea General y el Reglamento de funcionamiento del Directorio.*

#### *DEL PROSECRETARIO (A)*

ART. 35.- *Son funciones del prosecretario (a):  
Subrogar al secretario en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones establecidas para este cargo.*

#### *DEL TESORERO (A)*

ART. 36.- *Son funciones del Tesorero (a):*

- a) *Recaudar y administrar correctamente los recursos económicos que ingresen a la Junta General de Usuarios por los diferentes conceptos y depositarlos en una cuenta bancaria, en las veinte y cuatro horas siguientes a la recepción;*
- b) *Disponer que se mantenga un registro diario de ingresos y egresos que realice la Junta General de Usuarios;*
- c) *Firmar conjuntamente con el Presidente y/o el Administrador los cheques y demás documentos relacionados al manejo de fondos de la Junta General de Usuarios; que implique el manejo de dinero y bienes, en una cuantía no mayor a dos mil dólares, en cuantías superiores se requiere autorización del directorio;*
- d) *Recaudar y pagar directamente los primeros meses de cada año al Consejo Nacional de Recursos Hídricos CNRH, la tarifa de concesión, uso y aprovechamiento de aguas;*
- e) *Presentar semestralmente un informe de la administración económica al directorio, por escrito;*
- f) *Permitir en cualquier momento la revisión de dichos registros y de los otros documentos contables bajo su responsabilidad, por parte de los miembros de la Junta General de Usuarios, sus directivos o por la comisiones de fiscalización que se estableciere;*
- g) *Presentar al Directorio y Asamblea General un informe económico cada vez que estos lo soliciten, la información que requieran sobre el estado de caja de tesorería; y*
- h) *Las demás que le encargue tanto el Directorio, la Asamblea y el Reglamento de funcionamiento del Directorio.*

#### *DE LOS VOCALES*

ART. 37.- *Son funciones de los Vocales:*

- a) *Actuar con voz y voto en las sesiones del Directorio de la Junta General de Usuarios;*
- b) *Presentar al Directorio las inquietudes, requerimientos y sugerencias planteadas por las Juntas Locales y Sectoriales de los respectivos sectores;*
- c) *Coordinar la elaboración y ejecución del plan operativo de los respectivos sectores;*
- d) *Coordinar en sus respectivos sectores las actividades programadas por la Junta General de Usuarios;*
- e) *Conformar las comisiones que el Directorio designe; y,*
- f) *Las que fueren encomendadas por el Directorio y la Asamblea General y el Reglamento de funcionamiento del Directorio*

ART. 38.- *Son funciones de los Vocales Suplentes Subrogar a sus vocales principales en caso de ausencia temporal o definitiva de estos con todas las atribuciones establecidas para los vocales principales.*

ART. 39.- *Sanciones a los Miembros del Directorio Los Dirigentes serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones legales estatutarias o reglamentarias que conlleva la responsabilidad civil, indemnizatoria por los daños y perjuicios que éstas causen a la organización en las que se incluirán el lucro cesante y el daño emergente y sin perjuicio de la correspondiente sanción penal manifestada en las penas de prisión o reclusión según sea el caso; a más de la expulsión de la organización, previa defensa del sindicado.*

#### CAPITULO VI DE LAS INFRACCIONES SUSCEPTIBLES A JUZGAMIENTO Y SANCIONES, SE DARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS

- ART. 40.- *Son consideradas como infracciones las siguientes faltas:*
- a) *Los usuarios que no asistan sin justificación a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Junta General, Locales y Sectoriales y demás actividades aprobadas por la Asamblea General;*
  - b) *Los que no cumplan a las mingas comunitarias de mantenimiento y mejoramiento de las obras de infraestructura del sistema;*
  - c) *Los que no cancelen puntualmente los pagos de tarifas y demás aportes económicos y logísticos que la Asamblea General resuelva;*
  - d) *Los que alteren los calendarios de riego, usando el agua en horas que no les corresponda o utilizando mayor caudal que el correspondiente a su derecho;*
  - e) *Los que utilicen el agua en otro predio distinto al señalado en la solicitud;*
  - f) *Los que desvíen o cambien el curso de las aguas con el fin de impedir el uso al que tiene derecho otro usuario;*
  - g) *Los que se opongan a la regulación de las tomas, módulos de distribución, inspección de los sistemas de riego a cargo del administrador o dirigentes de la Junta General o Sectorial;*
  - h) *Los usuarios que causen daño intencional o por el mal manejo del agua a la infraestructura física del sistema, vías de comunicación, entre otras obras sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley;*
  - i) *Los usuarios que de cualquier forma contaminen las aguas de riego en perjuicio de los demás beneficiarios;*
  - j) *Los que faltaren de palabra u obra a cualquier persona sean usuarios directivos o empleados de la Junta General, Locales y Sectoriales;*
  - k) *Los que contravengan a la Ley de Aguas, Normas Estatutarias o Reglamentarias de la institución rectora del riego y de la Junta General y Sectorial que deben ser observadas y acatadas por todos los miembros de la organización;*
  - l) *Los usuarios infractores deberán cancelar el valor de las multas en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de notificación. De no hacerlo en este plazo, se le suspenderá el servicio de riego hasta que pague; y,*
  - m) *Los valores por concepto de multas deberán ser fijados por el Directorio de la Junta General, recaudados y depositados en el sistema contable de las Juntas Sectoriales y Locales en un 25% cada una y el 50% pasará a la Junta General de Usuarios para gastos administrativos de la Junta General de Usuarios.*

ART. 41.- *Comprobada la respectiva infracción, el Directorio de la Junta procederá a imponer la sanción respectiva, contemplada en el presente Estatuto y que son:*

- a) *Amonestación verbal por parte del Administrador;*
- b) *Amonestación escrita por parte del Directorio de la Junta General o Sectorial;*
- c) *Multas impuestas por el Directorio de la Junta General o Sectorial;*
- d) *Suspensión temporal del servicio de riego impuesto por el Directorio de la Junta General o Sectorial; y,*
- e) *Expulsión del socio de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Río Blanco Químiag.*

ART. 42.- *Juzgamiento y Apelación de las sanciones.*

- a) *Con el conocimiento de la infracción reincidente cometidas por el usuario, en las faltas establecidas en el Art. 40 y 41, el administrador de la Junta General presentará un informe sobre el caso al Directorio de la Junta General y Sectorial. El directorio Sectorial notificará, en el término máximo de 72 horas al infractor, a fin de que comparezca a las oficinas de la Junta General ante el Directorio a responder por los cargos a él impuesto para su juzgamiento; y,*
- b) *El conocimiento, juzgamiento e imposición de las sanciones a los miembros y usuarios son competencias exclusivas del Directorio de las Juntas Sectoriales y Locales en primera instancia, en caso de no existir una solución será conocido por el directorio de la Junta General Usuarios para su juzgamiento definitivo, de considerarse injusta la sanción el usuario sancionado presentará su apelación en último instancia ante la Asamblea General.*

ART. 43.- *La suspensión del servicio será aplicada por el Directorio de la Junta General de Usuarios, en los siguientes casos:*

- a) *Cuando el usuario hubiese reincido en delitos comprobados que atente a la buena marcha de la organización o al funcionamiento del sistema por más de tres ocasiones;*
- b) *Por disposición arbitraria y comprobada de fondos económicos por parte de miembros del Directorio de la Junta General de Usuarios en beneficio personal, sin perjuicio de las acciones determinadas por la Ley Civil y Penal; y,*
- c) *Las demás que consten en la Ley de Aguas, Estatuto y Reglamentos Internos de la Junta General de Usuarios.*

## **CAPITULO VII DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL ADMINISTRADOR GENERAL**

ART. 44.- *La Junta General de Usuarios para el cumplimiento de las actividades establecidas en la Ley, su Estatuto y Reglamentos Internos, contratará un administrador que tendrá las siguientes responsabilidades:*

ART. 45.- *Son Funciones del Administrador General, las siguientes:*

- a) *Administrar el Sistema de Riego río Blanco Químiag, a nombre de la Junta General de Usuarios;*
- b) *Cumplir y hacer cumplir la leyes, reglamentos, normas y disposiciones técnicas vigentes que regulen el uso y mantenimiento del agua del riego del sistema;*
- c) *Cumplir y hacer cumplir disposiciones del presente Estatuto, y demás resoluciones internas;*

- d) *Elaborar los planes operativos anuales, su estrategia y el presupuesto de la Junta General de Usuarios y presentar a la Junta Directiva;*
- e) *Dirigir la ejecución del plan operativo anual, sus estrategias y las actividades técnicas y administrativas – financieras de la Junta General, de acuerdo a las políticas y disposiciones del directorio y la Asamblea General;*
- f) *Legalizar con su firma los cheques, conjuntamente con el Presidente y Tesorero, los egresos que ejecute la Junta General de Usuarios;*
- g) *Legalizar con su firma de los egresos que realice la Junta General de Usuarios, conjuntamente con el Presidente y Tesorero;*
- h) *Contratar previa autorización del directorio al Personal Técnico Administrativo de la Junta General de Usuarios, garantizando el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia para cada puesto;*
- i) *Legalizar con su firma juntamente con la Presidencia los contratos laborales suscritos con el personal, autorizados por el Directorio;*
- j) *Conceder licencia con o sin sueldo al personal técnico-administrativo de la Junta General en estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes en el país y previa la autorización del Directorio;*
- k) *Presentar al Directorio y a la Asamblea General el Informe Anual de la situación contable, Económica y financiera, al que deberá adjuntar los estados financieros,*
- l) *Ser responsable directo de las funciones específicas que cada empleado o trabajador de la institución y de los mecanismos de control que deban aplicarse, según el caso en base al Reglamento Interno aprobado por el Directorio;*
- m) *El administrador está autorizado para contratar la adquisición de bienes o servicios según las estrategias, planes operativos, presupuestarios y casos fortuitos hasta el monto económico fijado por el Directorio;*
- n) *El administrador deberá presentar y gestionar proyectos que vayan en beneficio de la organización y sus miembros; y,*
- o) *Las demás establecidas en las Leyes, en el Reglamento, Disposiciones Internas y las emanadas por el Directorio.*

## **SECCION I DE LAS COMISIONES**

ART. 46.- *La Junta General de Usuarios contará con comisiones permanentes y especiales.*

ART. 47.- *Las comisiones permanentes serán de: Fiscalización, Capacitación y Educación, Asuntos Sociales, Cultura y Recreación serán creadas por la Asamblea General para el cumplimiento de funciones en las diferentes áreas de competencia de la Junta General de Usuarios:*

- a) *La Comisión permanente de Fiscalización será nombrada por la Asamblea General; está conformada por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que durarán en sus funciones un periodo, igual que el directorio, pudiendo ser reelectos de acuerdo al Art. 25, sus funciones serán: control, supervisión y vigilancia de los aspectos administrativos y financiero de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Río Blanco Quimiag;*
- b) *La Comisión Permanente de Capacitación y Educación esta conformada por tres miembros principales y sus respectivos suplentes; uno elegido por la Asamblea General y dos por el Directorio; durarán en sus funciones un periodo igual al que el directorio, pudiendo ser reelectos de acuerdo al Art.*

- 25, literal a, sus funciones serán velar por la educación y capacitación del usuario; y,
- c) La Comisión permanente de Asuntos Sociales, Cultura y Recreación, está conformada por tres miembros principales y sus respectivos suplentes; uno elegido por la Asamblea General y dos por el Directorio, durarán en sus funciones un periodo igual al que el directorio, pudiendo ser reelectos de acuerdo al Art. 25, literal a, sus funciones serán velar por la solidaridad, aspecto social, cultural y deportivo en procura de la integración social de los usuarios.

ART. 48.- Las comisiones especiales serán creadas por la Asamblea General o por el Directorio, para la estructuración de propuestas y solución de problemas específicos; tendrá vigencia por el tiempo requerido para cumplir el objeto de su creación, su permanencia o disolución lo resolverá la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o el Directorio.

## SECCIÓN II DE LOS ASESORES

ART. 49.- La Junta General de Usuarios, cuando el caso amerite, podrá contratar los servicios de profesionales en cualquier rama del conocimiento técnico, científico y jurídico que se considere necesario para que asesore a la Junta General y/o Sectorial; en el contrato deberá constar de forma explícita y detallada sus términos de referencia, objetos y productos, y estará sujeto al Reglamento Interno de Contrataciones de Servicios Profesionales.

## CAPITULO VIII DE LA RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO

ART. 50.- La Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Río Blanco Quimiag, amparada en el marco Jurídico Vigente y con el propósito de alcanzar sus objetivos e intercambiar experiencias técnicas, sociales y organizativas podrá asociarse con otras organizaciones similares y de esa manera fortalecer la unidad a nivel cantonal, provincial y nacional de los usuarios de riego.

## CAPITULO IX DE LA VIGENCIA PROHIBICIÓN Y DISOLUCIÓN

ART. 51.- El plazo de duración de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego Río Blanco Quimiag "JGUSRRBQ" es ilimitado, y tendrá vigencia mientras ésta cumpla con los fines y objetivos de constitución.

ART. 52.- La Junta General de Usuarios no podrá imponer de manera directa participar en actividades políticas, partidarias religiosas y/o raciales, siempre y cuando afecte a la decisión de la mayoría de sus miembros, a sus intereses y de la organización en general.

ART. 53.- Esta disposición en nada limita a la libertad individual de los asociados de participar y ejercer sus derechos civiles, políticos, sociales, culturales, económicos y religiosos, de manera individual o colectiva.

ART. 54.- La Junta General se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) *Por decisión de la Asamblea General, cuando la aprueben más de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros;*
- b) *Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creado;*
- c) *Por reducción de los miembros a un número inferior a los exigidos para su constitución; y,*
- d) *Cuando los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o las actividades que desarrolle, sean contrarios a la Ley y/o a las buenas costumbres.*

## **CAPITULO X** **DEL PATRIMONIO DE LA JUNTA GENERAL DE USUARIOS**

ART. 55.- *El Patrimonio de la Junta General de Usuarios esta constituido por:*

- a) *Todos los bienes que a la fecha de aprobación del presente Estatuto sean de su propiedad y los que adquiera en el futuro a cualquier título, que puedan ser donaciones de instituciones u organismos locales, nacionales o internacionales;*
- b) *Los recursos económicos o aportes obligatorios, legalmente aprobados con los que se constituyen los Usuarios como miembros de la Organización;*
- c) *Las cuotas de ingreso de nuevos socios de la Junta General de Usuarios;*
- d) *Las cuotas de fondos de emergencia fijados por la Junta General de Usuarios;*
- e) *Los recursos provenientes de sanciones pecuniarias;*
- f) *Las obras adicionales que se construyan, los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o constituyan y los beneficios que se obtengan con inversiones de recursos propios o provenientes de convenios o créditos nacionales e internacionales;*
- g) *Los ingresos obtenidos por actividades productivas u otras fuentes lícitas que obtuviese de sus bienes o servicios; y,*
- h) *Las subvenciones o asignaciones presupuestarias del Estado asignaciones contractuales o legales, aportes voluntarios, donaciones, herencias y legados recibidos de organizaciones nacionales, públicas o privadas, organizaciones multilaterales de desarrollo, organismos internacionales o agencias de gobiernos amigos y por otras personas naturales o jurídicas del exterior.*

ART. 56.- *La Junta General de Usuarios podrá adquirir cualquier clase de bienes, muebles e inmuebles a cualquier título, solicitar y recibir donaciones en especie y en dinero, celebrar toda clase de actos permitidos por la Ley, con entidades como organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales y enajenar previo a la autorización de la Asamblea General, cuando los bienes muebles o inmuebles sean de un monto representativo.*

## **CAPITULO XI** **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

*PRIMERA: El presente Estatuto Reformado entrara en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Agricultura, Acuicultura y Pesca MAGAP.*

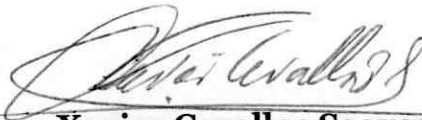
*SEGUNDA: El Directorio de la Junta General de Usuarios será designado en la primera Asamblea Ordinaria, en un plazo de treinta días, una vez aprobada la reforma del presente Estatuto.*

*TERCERA: La Junta General de Usuarios en el plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de aprobación de la Reforma del presente Estatuto, expedirá los Reglamentos Internos necesarios para la buena marcha de la organización.*

*CUARTA: Una vez aprobado la Reforma del Estatuto y los Reglamentos Internos, el Directorio de la Junta General de Usuarios publicará, difundirá y distribuirá a sus miembros a través de folletos y otros medios.*

**Art. 2.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Usuarios del Sistema que, para el efecto, lleva la Secretaría Nacional de Recursos Hídricos.

Dado en Quito, a **21 ABR. 2008**



**Xavier Cevallos Saavedra,**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA.